



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos exigidos en el auto anterior dentro del término conferido y los requisitos formales del artículo 25 del CPTSS y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **MARIA TERESA DEL ROSARIO HEREDIA BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.511.733 en contra de **DECORVELEZ S.A.S.**, identificada con el NIT: 901.378.129-2 y representada legalmente por Gustavo Adolfo Vélez Marín o por quien haga sus veces.

Se ordena realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal del presente auto a la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020; en el sentido de remitir la presente providencia, como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio indicado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos (2) dos días hábiles siguientes al acuse de recibido del receptor del mensaje de datos, o se pueda, por otro medio, constatar el acceso del destinatario al mensaje (sentencia C-420/20), y los términos del traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se les correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del C. P. del T. y de la S. S., concediéndole, posteriormente, un término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda. La coadyuvante podrá intervenir hasta antes de emitirse sentencia de segunda instancia.

Se le reconoce personería para que represente judicialmente los intereses de la parte actora al Dr. **EDWIN DE JESÚS JARAMILLO BEDOYA**, portador de la tarjeta profesional N° 102.913 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades conferidas en el poder que reposa en el expediente (doc.12-13 exp dig) y las expresadas en el artículo 77 del C. G. del P.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 012 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 23 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.  LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN SECRETARIA

JCP

Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdbf7eaa7418bdb2a628b3455d0bfc084a36a09d21e8322d6db6c7d66a05d30**
Documento generado en 21/02/2022 04:35:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>